 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

**SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
No. FLO-CONT-SASI-008-2025**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO CONTRACTUAL**

**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Municipio de Floridablanca estima el valor de la contratación a realizar en la suma **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$305.048.847,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.


**PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de inicio del mismo

**SECRETARÍAS U OFICINAS GESTORA**  
Secretaria General

**OCTUBRE DE 2025**

**INTRODUCCIÓN**


 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

**EI MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER**, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, ficha técnica, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II –.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

## 1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del lugar de ejecución del objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de inicio del mismo	<b>TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$305.048.847,00)</b> , incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.	Municipio de Floridablanca.


Las especificaciones del contrato son las descritas en el Requerimiento técnico, Fichas Técnicas y Estudio Previo.

El Municipio adjudicará el proceso contractual por el valor total de la oferta que resulte la más baja después de culminado el evento de subasta inversa electrónica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el presente proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal (presupuesto oficial) por el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La entidad en la estructuración del proceso contractual en la plataforma Secop II, establecerá en el cuestionario en la lista de precios – el valor que corresponderá al presupuesto oficial; por lo tanto, los proponentes deben establecer en el cuestionario económico “lista de precios” el valor correspondiente al valor inicial de su oferta, lo anterior a efectos de que la subasta electrónica se desarrolle con mejoras de precio respecto al valor correspondiente al menor valor de la oferta inicial

Igualmente, la Entidad exigirá la presentación de un anexo de la oferta económica, el cual, deberá ser diligencia por el oferente, ya que el mismo hace parte integral de su ofrecimiento económico.

Una vez culmine el evento de subasta, el proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, deberá allegar la actualización de la oferta económica de acuerdo al descuento aplicado durante la subasta electrónica, para proceder por la

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

ENTIDAD a trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico. Una vez culmine el evento de subasta, el proponente que ofertó el menor valor ajustará “la oferta económica” que inicialmente presentó, aplicándole el descuento conforme al resultado del evento de subasta. En todo caso, no se podrá sobrepasar los valores unitarios establecidos por la Entidad en el estudio de mercado y el valor total establecido por la Entidad, en los estudios de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

El tiempo máximo que tiene el oferente que ofertó el menor en el evento de subasta para allegar a la Entidad la oferta ajustada, será hasta el día hábil siguiente a la finalización del evento de subasta, esto es, si la subasta finalizó el día 15 de abril a las 04:00 pm, el tiempo para entregar la oferta económica ajustada será hasta el día 16 de abril hasta las 04:00 pm. En caso de que el día siguiente a la finalización del evento subasta sea un día no hábil, el tiempo para la entrega de la oferta económica será correrá hasta el día hábil siguiente.

## 1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo 9 del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

## 1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el Municipio de Floridablanca podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.


Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@floridablanca.gov.co](mailto:contratacion@floridablanca.gov.co)

## 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato que resulte del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Clase	Nombre Clase
56101700	Muebles de oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56111500	Sitios de trabajo y paquetes de la oficina
56112100	Asientos

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
----------	-----------------------------------

### 1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor
25-03442	27/08/2025	\$155.048.847
25-03443	27/08/2025	\$150.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

### 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.


En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual o menor al establecido para el traslado del informe de evaluación dependiendo la complejidad de la información a requerir, con el fin de que los allegue. Ahora, si la información a requerir al proponente no reviste mayor complejidad o dificultad, el término para su presentación podrá ser inferior al término establecido para el traslado del informe de evaluación. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En todo caso, el límite para la presentación de la documentación será el que la Entidad defina en el presente pliego de condiciones.

La solicitud de subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### TIEMPO LÍMITE PARA LA SUBSANACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si bien la regla general de subsanabilidad introducida por la Ley 1882 de 2018 en cuanto al límite temporal para realizar las solicitudes por parte de la Entidad y la de entregar y aportar la documentación por parte de los proponentes, es hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección; la excepción a ese límite es que no aplica para los procesos de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta, este último hace referencia que los

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

documentos o requisitos subsanables pueden y deben solicitarse por parte de las entidades estatales; como límite, hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Frente al alcance de dicha regla contenida en el párrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se ha sostenido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente<sup>1</sup>, en que es una regla muy parecida respecto a la oportunidad de subsanar contenida en la parte final del inciso primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, antes de ser modificada por la Ley 1882 de 2018, siendo en esencia la misma. Esta regla consiste en la fijación del momento previo al inicio de la subasta, como el tiempo para que se solicite la subsanación de los documentos faltantes hasta entonces no presentados por los proponentes o, en general, susceptibles de subsanarse. De tal manera, que a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública, lo que supone dicha regulación no es que los proponentes tengan la facultad de presentar los documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas en cualquier momento anterior al inicio de la subasta, o que estén habilitados para retener tal documentación hasta dicho momento, ya que lo que hace el párrafo 4º, es fijar el momento hasta el cual las respectivas entidades pueden requerir a los proponentes la subsanación de los documentos faltantes. De esa forma, el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas. Indicó además la Agencia Nacional, que para el ejercicio de tal facultad, las entidades de manera ex ante podrán establecer dentro del pliego de condiciones el período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la Entidad, o en su defecto, requerir por separada a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándose un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

Igualmente, el Consejo de Estado<sup>2</sup>, frente a la regla de subsanabilidad que acá se explica en los procesos por el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, ha dispuesto lo siguiente:

“ (...)


*En segundo lugar, como se desarrolló párrafos atrás, la posibilidad de subsanar los requisitos que no otorgan puntuación se concibió como un deber facultad de la entidad, que solo se activa en virtud de su examen previo y de la determinación de requerir a los oferentes para superarlas; no se trata de una conducta que pueda ejecutar algún proponente derivada de su voluntad o iniciativa propia, en tanto es imperiosa tal solicitud por parte de la Administración.*

*En este escenario, los oferentes debían atender los requerimientos de la entidad dentro del término por ésta conferido. La expresión contenida en la ley es clara en señalar que los requisitos a subsanar “deberán ser solicitados hasta el momento previo” a la realización de subasta, de modo que la entidad tiene el deber de formular tales solicitudes a los oferentes dentro de un límite temporal máximo: antes de iniciar la subasta, lo que significa que puede hacerlo de forma anterior a este momento, no necesariamente en ese punto culminante.*

*El término máximo para la subsanación de las ofertas establecido en la adenda 7, expedida el 27 de mayo de 2015, fue fijado para las 7:30 am del 4 de junio de 2015, y el examen del componente económico se haría a las 9:00 am del mismo día. Luego de las 7:30 am de aquella fecha, razonablemente quedaba cerrado el período*

<sup>1</sup> La postura a la que se hace referencia - se encuentra desarrollada en los Conceptos No. 125 y 275 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 11 de agosto de 2025, radicado No. 250002336000201502694 02 (72.288)

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

*de subsanaciones, regla predefinida para surtir esta fase y aplicable en igualdad de condiciones a todos los proponentes.*

*El demandante aportó los documentos de la subsanación que se analizan el 4 de junio de 2015, después de las 10 de la mañana, por lo que no hay duda de que se trató de una actuación extemporánea. Y no asiste razón al accionante al afirmar que podía subsanar los requerimientos de forma posterior al plazo señalado por la entidad, fundamentado en que el evento de subasta se realizaría el siguiente día, porque ese horizonte de tiempo está dispuesto, como se dijo, para activar la facultad de la Administración de efectuar tales requerimientos, no para dejar sin valor y efectos los términos conferidos por ésta a los proponentes para subsanar; máxime, si se tiene en cuenta que dichos plazos son preclusivos y deben considerarse en función de una modalidad de selección claramente dividida en dos etapas “.*

Conforme a lo anterior, para el presente proceso de selección, el término máximo que la Entidad señala - hasta el cual los oferentes cuentan con la posibilidad de subsanar los documentos que requiera la Entidad no necesarios para la comparación de las propuestas y no aportados – será hasta el día hábil anterior previsto para el inicio de la subasta – conforme a la hora fijada en el cronograma; es decir, si el evento de subasta está programado para el día 17 de abril a las 03:00 pm, la fecha límite en la que los proponentes podrán presentar subsanaciones a la Entidad será hasta el día 16 de abril hasta las 03:00 pm. Si el proponente realiza subsanaciones por fuera del límite previsto las mismas no se tendrán en cuenta y conducirán al rechazo de su oferta. Previo al inicio de la subasta la Entidad publicará un informe en el que se señalará los proponentes habilitados para su participación. Si por alguna circunstancia se llegara a modificar la fecha del evento de subasta, los tiempos límites para subsanar se tendrán en cuenta conforme a lo antes explicado.

## **1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso se encuentra en el sistema SECOP II.


## **1.8 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

## **1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### 1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato - Pago de Seguridad Social” acredita el pago.

### 1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.


En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

### 1.12 MONEDA

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

I. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

II. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

#### **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:


I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	


### 1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

### 1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- C. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006 o las normas que lo modifiquen.
- F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta en los términos establecidos en la sección 1.6.
- G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.
- J. Cuando el valor de los precios unitarios incluido IVA, o el obtenido de la corrección aritmética supere el valor de los precios unitarios estimados para el proceso de contratación.
- K. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la "oferta económica", de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- M. No presentar oferta económica.
- N. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- O. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda en el SECOP II.
- P. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Q. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Pliego de Condiciones.
- R. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

- S. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el oferente, en los documentos de la oferta.
- T. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- U. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- V. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- W. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- X. Presentar la oferta extemporáneamente.
- Y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, o cuando se determine que los lances que se hicieron son atribuibles a errores del proponente que no tienen justificación o cuando se evidencie que el lance artificialmente bajo se realizó con miras a beneficiar a otro proponente.
- Z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- BB. Las demás previstas en la Ley.

#### **1.15 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:


- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo dispuesto en las leyes que regulan la materia.

#### **1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la entidad indique que se trata de calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### **1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA**


El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

#### **1.18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

## **2 CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y REGLAS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

### **2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar el Formato – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.


El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### **2.2 APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

### 2.3 LIMITACIÓN A MIPYMES.

La presente convocatoria se encuentra limitada a MIPYMES NACIONALES con domicilio en el Municipio de Floridablanca, lo anterior, conforme se indicó en el acto de apertura de la presente convocatoria y en concordancia con las disposiciones del artículo .2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Ahora, el valor del presupuesto oficial NO supera los \$ 125.000 dólares de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El umbral liquidado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 533.287.768)

### 2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman el sobre de la propuesta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.


Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

#### 2.4.1 SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada por Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

B. Los documentos deberán presentarse en estricto orden, en coherencia con los requisitos establecidos para el presente proceso referente a los requisitos habilitantes únicamente.

#### **2.4.2 SOBRE No. 2**

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico ni en otro sobre. La entidad en la estructuración del proceso contractual, en la plataforma Secop II, establecerá en el cuestionario lista de precios el objeto del contrato y el valor; los proveedores al diligenciar el valor en la “lista de precios” deben indicar el valor inicial de su oferta a efectos que la subasta electrónica se desarrolle con mejoras de precio respecto de dicho valor.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el “Formulario Oferta Económica”.

C. Se debe adjuntar el documento de “Formulario de Oferta Económica”.

#### **2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**


Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes, sin embargo, la publicación de las ofertas se llevará a cabo después de publicado el informe de evaluación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico conforme a lo que indique el protocolo de indisponibilidad. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

#### **2.6 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA**

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren.

## 2.7 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN.

De acuerdo al Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, la actividad “apertura sobre económico, subasta inversa con lances electrónicos y adjudicación”, se adelantará mediante el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma SECOP II, por lo cual, la audiencia se realizará bajo los parámetros de la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”, el “REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA CON LANCES ELECTRÓNICOS Y ADJUDICACIÓN”, y el Protocolo de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, siendo obligación de los proponentes, conocer dichos documentos para poder participar en la misma.

En atención a que el proceso que se llevará a cabo corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas, el factor de ponderación sobre el cual iniciará la subasta será el menor valor ofrecido por los proponentes habilitados.

El evento de subasta electrónica se realizará una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de los proponentes, que los mismos hayan resultado habilitados, y previa apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II seguido de verificación de la oferta económica en cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

La subasta inversa se realizará atendiendo a las reglas que se expondrán en el numeral 2.7 y siguientes del presente documento.

**NOTA 1:** Señor proponente, recuerde que, para efectos de la subasta, su lance debe efectuarse e iniciar sobre el menor valor presentado, el proponente adjudicatario deberá asumir toda la carga tributaria como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, de conformidad con lo descrito en este pliego de condiciones.


La adjudicación se hará mediante Resolución motivada, la cual se notificará por medios electrónicos especialmente la plataforma SECOP II. La adjudicación es irrevocable y obliga al MUNICIPIO y al Adjudicatario.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse en caso de requerirse.

### 2.7.1 INICIO DE LA APERTURA, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS INICIALES (SOBRE NO. 2)

#### 1. Apertura de sobres económicos y verificación

Se procederá a dar apertura a los sobres que contienen la Propuesta Económica Inicial (SOBRE No. 2) de los proponentes habilitados.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

En caso de presentarse diferencias entre los valores incorporados por el proponente en la plataforma SECOP II y los valores señalados por el proponente en el formato la Oferta Económica, la Entidad le dará prevalencia a la información contenidas en el formato de la oferta económica.

Acto seguido se procederá a realizar la verificación de las propuestas económicas iniciales, a fin de determinar si se ajustan a los valores establecidos por el Municipio en el estudio del sector y demás condiciones señaladas para dicha propuesta en este pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego.

Todos los valores unitarios incluidos en la oferta económica deberán estar ajustados al peso bien sea por exceso o por defecto, y deberán consignarse en números.

La entidad procederá a verificar que las ofertas y sus valores unitarios no superen el 100% de los VALORES UNITARIOS TOPES OFICIALES, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por el MUNICIPIO.

La corrección será realizada por el MUNICIPIO una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Una vez verificadas las propuestas iniciales de acuerdo, se establecerá por el MUNICIPIO únicamente cuál es el menor valor total de la propuesta entre los proponentes habilitados para participar en la subasta. **REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA CON LANCES ELECTRÓNICOS Y ADJUDICACIÓN.**

La subasta tendrá lugar a través del SECOP II y de conformidad con las reglas que para tal efecto se indiquen en el presente reglamento.


#### **1. Quienes pueden participar.**

En la subasta sólo podrán participar aquellos proponentes que luego de la evaluación y verificación de requisitos hayan resultado habilitados, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

#### **2. Procedimiento de la Subasta Inversa electrónica.**

Con el ánimo de dar algunos lineamientos para dar continuidad al proceso de selección que acá se adelantará, a continuación, se establecen algunas recomendaciones para tener en cuenta antes y durante el desarrollo del evento denominado Subasta Inversa.

Tenga en cuenta que el sobre económico será abierto por la Entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, sólo serán admitidos los sobres que superaron la fase inicial de requisitos y

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14

documentos habilitantes. Los demás sobres serán excluidos y por tanto no podrán participar de la subasta.

La Entidad configurará la subasta a través de la plataforma, lo que quiere decir que la misma será realizada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes **NO DEBERÁN PRESENTARSE EN LA ENTIDAD**, todo se realizará por medios electrónicos. Asegúrese de contar con buena conectividad.

Es importante que se dé lectura a la Guía de Colombia Compra Eficiente para participar en los procesos de Subasta a través del SECOP II, allí se explica el funcionamiento del módulo y de los aspectos que deberá tener en cuenta para ello.


La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.


En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la Guía para participar en una subasta en el SECOP.
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiéndose que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que el MUNICIPIO no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
5. El municipio abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos soporte del proceso.
6. Para iniciar la subasta, la plataforma tomará como valor de referencia o precio de arranque el menor

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

valor indicado por los proponentes habilitados en la lista de precios. No obstante, en caso de correcciones aritméticas de las ofertas económicas, la Entidad procederá a informar el menor valor de referencia a través de mensajes para que los proponentes tengan claridad sobre el precio de arranque.

7. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
8. El valor de la oferta económica debe incluir los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
9. Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un margen mínimo del uno por ciento (1%), sobre el valor que resultará de la menor oferta presentada inicialmente y posteriores lances y márgenes de mejora dados en el desarrollo de la subasta.
10. Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, el proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, deberá allegar la actualización de la oferta económica de acuerdo al descuento aplicado durante la subasta electrónica, para proceder por la ENTIDAD a trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico. Una vez culmine el evento de subasta, el proponente que ofertó el menor valor ajustará “la oferta económica” que inicialmente presentó, aplicándole el descuento conforme al resultado del evento de subasta. En todo caso, no se podrá sobrepasar los valores unitarios y el valor total establecido por la Entidad, en los estudios de mercado o documento equivalente, so pena de rechazo de la oferta. El tiempo máximo que tiene el oferente que ofertó el menor en el evento de subasta para allegar a la Entidad la oferta ajustada, será hasta el día hábil siguiente a la finalización del evento de subasta, esto es, si la subasta finalizó el día 15 de abril a las 04:00 pm, el tiempo para entregar la oferta económica ajustada será hasta el día 16 de abril hasta las 04:00 pm. En caso de que el día siguiente a la finalización del evento subasta sea un día no hábil, el tiempo para la entrega de la oferta económica será correrá hasta el día hábil siguiente.
11. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
12. Si durante el evento de subasta electrónica y en un caso particular la Entidad evidencie la presentación de lances desproporcionados por proveedores que posteriormente no puedan justificar o que atribuyan a un error humano, la Entidad procederá a suspender o cancelar el evento de subasta antes de su finalización, a efectos de garantizar su reanudación o a volver a su configuración en un evento nuevo. Igualmente, de no presentarse justificación por el proponente que realizó el lance desproporcionado o de atribuirse a un error, la Entidad procederá a excluir a dicho proponente del nuevo evento de subasta que se configure o se reanude. Además, la Entidad analizará si se trató de una situación en la que un proponente buscaba beneficiar a otro proponente a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. De ser así, se procederá a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.
13. La Subasta Electrónica tendrá una duración máxima de VEINTE (20) minutos, es decir, NO SE CONFIGURARÁ TIEMPO EXTRA para extender el tiempo establecido para la subasta.
14. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
15. Con las nuevas actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, al módulo de subasta electrónica por Secop II, la plataforma de manera automática controla los lances que puede realizar el proveedor, y será esta la encargada de permitir o no el lance de acuerdo, al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.
16. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de esta.
17. El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.
18. En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados.

**19.** Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.

**20.** Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y el MUNICIPIO le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.

**21.** Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los valores unitarios deben presentarse ajustados al peso.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

### **3. Duración de la Subasta Electrónica:**

La subasta tendrá una duración de 20 minutos, no se CONFIGURARÁ TIEMPO EXTRA.

### **4. Margen mínimo de mejora**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se determina que el margen mínimo de mejora de ofertas no puede ser inferior al UNO por ciento (1%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes.


**Nota 1:** Los participantes deberán tener en cuenta que no serán tomados como válidos los lances que efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

**Nota 2:** Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA (si aplica) al momento de presentar la oferta Económica Inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta, en caso de ser aplicable.

### **5. Fallas técnicas durante la Subasta Inversa Electrónica**

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

#### **6. Equipos y conexión a internet**

El MUNICIPIO, NO provee a los proponentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la subasta. Los proponentes habilitados deberán acceder a la SUBASTA ELECTRÓNICA con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

#### **7. Precios artificialmente bajos**

Si el precio obtenido al final de la audiencia de subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido, luego de lo cual el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 - en la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

No obstante a la regla anterior, de manera excepcional y con el fin de que prevalezca una sana competencia entre proponentes, si durante el evento de subasta electrónica y en un caso particular la Entidad evidencie la presentación de lances desproporcionados por proveedores que posteriormente no puedan justificar o que atribuyan a un error humano, la Entidad procederá a suspender o cancelar el evento de subasta antes de su finalización, a efectos de garantizar su reanudación o a volver a su configuración en un evento nuevo. Igualmente, de no presentarse justificación por el proponente que realizó el lance desproporcionado o de atribuirse a un error humano, la Entidad procederá a excluir a dicho proponente del nuevo evento de subasta que se configure o se reanude. Además, la Entidad analizará si se trató de una situación en la que un proponente buscaba beneficiar a otro proponente a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. De ser así, se procederá a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.


#### **8. Procedimiento en caso de resultar solo un proponente hábil.**

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, el MUNICIPIO adjudicará al único oferente habilitado si el valor de la oferta económica es igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el contrato y, además, cumpla con la totalidad de requisitos consignados en el Pliego, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

#### **9. Adjudicación.**

El MUNICIPIO procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que a su vez haya realizado el menor ofrecimiento económico., en caso contrario declarará desierto el proceso.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse en caso de requerirse.

## 2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

## 2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS


Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del mantenimiento a realizar. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

### 3 CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

#### 3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.


C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

#### 3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Dado que la presente convocatoria fue objeto de limitación a MIPYMES NACIONALES con Domicilio en el Municipio de Floridablanca, los criterios diferenciales aquí señalados no resultan aplicables, lo anterior, según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora, debe recordarse, que según el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública no aplica para los procesos de selección por el procedimiento de selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

### 3.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

#### 3.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.


No se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

#### 3.3.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS.

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); deberán contar con un objeto social igual o similar al objeto del contrato a celebrarse, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica, el objeto social debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14

por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

**c)** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones.

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.


c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse documento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

**d)** Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad en caso de contar con restricciones. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos emitidos por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o de un particular en el ejercicio de funciones públicas, deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente del país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

### **3.3.3. PARA PERSONAS NATURALES.**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:


- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Si el Oferente es una persona natural de nacionalidad colombiana o persona jurídica extranjera con residencia en Colombia ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

### **3.3.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio,

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.


Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

### **3.3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta inicial, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de seriedad de la oferta, de no anexarse o adjuntarse documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.

### **3.3.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).


Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

### **3.3.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

### **3.3.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

### **3.3.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La proponente persona natural individual o como integrante de la estructura plural deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta.

### **3.3.10. CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).**

El proponente persona natural o persona jurídica (representante legal) no podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentario-Morosos REDAM, para lo cual, deberá allegar el respectivo certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente. Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.


### **3.3.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente o de la cédula de extranjería en caso de contar con residencia en Colombia.

### **3.3.12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

#### **PARA PERSONAS JURÍDICAS**

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- d) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- e) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

### **PERSONAS NATURALES**


De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

En caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

### **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### **3.3.13. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.


### **3.3.14. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en este debe constar por lo menos:

- La modalidad de asociación: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, indicando los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser superior al 100%
- Objeto del proceso de selección.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. En caso de no indicarse los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, se entenderá que la participación se está realizando a título de consorcio.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

### **3.3.15. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR PROPUESTAS.**

Aunque existen órganos de gobierno como juntas o asambleas de socios, o juntas directivas, las personas jurídicas actúan por medio de uno o más representantes legales. Los estatutos de las personas jurídicas deben establecer las facultades y las limitaciones del representante legal. Si la oferta y el contrato a celebrar exceden por su naturaleza, monto o actividades las facultades del representante legal, la persona jurídica no puede actuar a menos que el representante legal reciba las autorizaciones correspondientes del órgano social competente conforme a los estatutos. Por lo tanto, en caso de requerirse de dicha autorización, se deberá adjuntar junto con la oferta el documento en donde conste dicha autorización por parte del órgano

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

social correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

### **3.3.16. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

### **3.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES.**

#### **3.4.1. FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR.**

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica de este pliego de condiciones y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Formato que se coloca a disposición.


Para ello, deberá presentar ficha técnica de los bienes objeto del presente proceso de contratación.

#### **3.4.2. CERTIFICACIÓN DE MADERA.**

Con el fin de que se garantice el uso de madera de manera legal, el proponente deberá allegar certificación de madera en los siguientes términos:

- Si el proponente tiene la condición de empresa forestal de madera, deberá allegar junto con su oferta la certificación de la autoridad ambiental competente en la que se demuestre dicha condición. La habilitación debe encontrarse vigente.
- Si el proponente no tiene la condición de empresa forestal de madera, deberá allegar copia del convenio o certificación de acuerdo comercial con una empresa forestal de madera, la cual, debe contar con certificación de la autoridad ambiental competente y debe encontrarse vigente. Si el proveedor de la madera del proponente es un distribuidor, el Proponente debe anexar el convenio o certificación acuerdo comercial entre el distribuidor y la empresa forestal de la madera. Adicionalmente el Proponente debe presentar la certificación de la empresa forestal con la que trabaja su distribuidor, nacional o extranjera, según sea el caso, acompañada de la certificación de la autoridad ambiental competente en la que se demuestre dicha condición de empresa forestal de madera.
- Si el Proponente tiene convenio con una empresa forestal extranjera debe contar con la autorización de importación emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 1367 de 2000 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los requisitos que establece la guía para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia. Así mismo deberá presentar el Certificado Fitosanitario para Nacionalización (CFN) expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) (Resolución 1558 de 2010 del ICA o aquella que la modifique, derogue o sustituya).

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

### **3.4.3. CUMPLIMIENTO DE REPORTES ANUALES DEL LIBRO DE OPERACIONES**

El Proponente que desarrolle actividades en productos forestales de primer o segundo grado de transformación, particularmente mobiliario (de madera o a conglomerados de madera, o que incluya parte de esta), elementos de construcción estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, etc.) y arquitectónicos, (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, etc.) y en general para todos los productos de madera, deberá contar el registro del libro de operaciones y la copia de la remisión de los reportes anuales como mínimo de la vigencia 2024 del libro de operaciones remitidos a la Autoridad Ambiental competente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 de 2015.

Los proponentes deben allegar el acta del registro del libro de operaciones expedido por la Autoridad Ambiental competente y la copia de la remisión del último reporte anual 2024, donde se identifique el nombre o razón social del proponente. En los casos del Proponente plural, el acta del registro del libro de operaciones puede ser allegado por uno de sus integrantes.

Los proponentes que no realicen actividades propias en la transformación de productos forestales de primer o segundo grado deben allegar el acta del registro del libro de operaciones y la copia de la remisión del último reporte anual 2024 de la empresa forestal que acreditaron según numeral 3.4.2 del pliego de condiciones.

### **3.4.4. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)**


El proponente deberá acreditar que cumple con las normas ambientales relacionadas con la gestión y disposición final de residuos de manejo especial como la madera. Para acreditar el presente requisito se deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) El proponente deberá tener y aportar la autorización por la autoridad ambiental competente, en la que se certifique la autorización para la gestión, manejo y disposición final de los residuos de manejo especial, para ello, deberá aportar la autorización por la autoridad ambiental competente, en la que se certifique la autorización para la gestión, manejo y disposición final de los residuos de manejo especial, las autorizaciones ambientales deben encontrarse vigente, o;
- (ii) El proponente podrá aportar contrato debidamente suscrito con un gestor ambiental o con varios gestores ambientales autorizados por la entidad ambiental competente para la gestión, manejo y disposición final de los residuos de manejo especial, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente. Se deberá allegar copia del contrato suscrito con el gestor ambiental el cual debe encontrarse vigente, junto con la copia de la autorización ambiental del gestor ambiental con quien se tiene suscrito el contrato.

En el caso de proponentes plurales, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

### **3.4.5. CERTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.**

El proponente deberá aportar constancia o certificación de la implementación del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por la respectiva ARL a la cual se encuentre afiliado que manifieste que

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

ha implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, con un porcentaje de implementación no inferior al 85%. La norma que exige el diseño e implementación de un sistema de gestión es el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito respecto de la certificación ARL. La certificación no deberá tener una fecha de expedición mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

### 3.5. EXPERIENCIA.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual, busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación de los formatos para la experiencia para todos los proponentes de manera consistente con los soportes o documentos y iii) alguno(s) de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones.**

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.


En el entendido que el contrato que suscribirá la administración tiene elementos de diferentes características técnicas y que deben cumplir, a su vez con ciertas normas técnicas, para garantizar la idoneidad del oferente, se requiere acreditar una experiencia completa y multifuncional, el oferente deberá acreditar experiencia en las actividades específicas de los componentes relacionándolas con el alcance del objeto

#### 3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Para acreditar esta experiencia general la Entidad solicita la presentación de hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto o alcance contemple la compra o suministro de mobiliario para oficina, cuyo valor o sumatoria de valores sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP y cada uno debe contar con el registro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación:

<b>Código Clase</b>	<b>Nombre Clase</b>
56101700	Muebles de oficina
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

56111500	Sitios de trabajo y paquetes de la oficina
56112100	Asientos
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor

Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito deberá ser acreditado conforme a la suma de experiencia de cada uno de sus integrantes.


Atendiendo las actividades y alcance del contrato a celebrarse, la Entidad no tendrá en cuenta para la sumatoria de valores de experiencia acreditar, la venta o el suministro de bienes que no correspondan a mobiliario de oficina o que no tengan relación alguna con los bienes objeto de compra por la Entidad. Para ello, de evidenciarse la venta o suministro de bienes que no correspondan a mobiliario de oficina o no tengan relación alguna, la Entidad descontará los valores correspondientes de esos ítems o bienes. El valor por descontar se realizará en todo caso, atendiendo el valor de los bienes o elementos de acuerdo con el valor registrado a la fecha de terminación del contrato.

### **3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

- a. Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.
- b. Deben haber terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### **3.5.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A.** Acta de liquidación.
- B.** Acta de recibo final o terminación - acompañada del acta de liquidación en caso que aplique.
- C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas o bienes entregados, valor de los bienes o elementos entregados.
- D.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:


- E.** Factura(s) de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

### **3.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se verificarán conforme al documento "**Registro Único De Proponentes - RUP**" presentado por el proponente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada y en firme en el RUP.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal,

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del comitente vendedor, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de los proponentes extranjeros.

Si el proponente, no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del último año, la información financiera se verificará con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del comitente vendedor será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del servicio requerido, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un proponente que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar la operación dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.


Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para que se considere HÁBIL.

### 3.6.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA.

En atención a la naturaleza del servicio a contratar y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se consideran adecuados respecto al objeto requerido por la entidad.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4,4
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,55
Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 2,40


### 3.6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En atención a la naturaleza del servicio y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,07

### 3.6.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá acreditarse de la siguiente manera:

#### PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA


Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la fecha de corte del país de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

#### **4. CAPÍTULO IV CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**


##### **4.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El MUNICIPIO, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. De conformidad con las disposiciones del artículo

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa esta disposición es aplicable al precio obtenido al final de la misma.

a. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

b. El proponente debe limitarse a indicar en el **Formulario Oferta Económica** los valores solicitados.

c. El proponente debe diligenciar el **Formulario Oferta Económica (Archivo Excel)** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada los valores solicitados.

d. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución del objeto del contrato.

a. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

b. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, incluso todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

c. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico. La entidad en la estructuración del proceso contractual, en la plataforma Secop II, establecerá en el cuestionario “lista de precios”, el objeto del contrato y el valor; los proveedores al diligenciar el cuestionario en la “lista de precios” deberán registrar el valor de su oferta económica inicial a efectos que la subasta electrónica se desarrolle con mejoras de precio respecto de dicho valor. Es decir, el valor a registrar en la plataforma corresponderá al valor de la oferta inicial, valor que deberá coincidir con el valor registrado en el anexo del formulario oferta económica, de no coincidir la Entidad le dará prevalencia al valor del formulario de oferta económica. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el “Formulario Oferta Económica”.


d. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar para cada ítem, dentro del **Formulario Oferta Económica (Archivo excel)**.

e. El Proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas o ítems, establecidos conforme el **Formulario Oferta Económica (archivo excel)**.

f. Para la formulación y estructuración del costo o valor unitario de cada ítem deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en la ficha técnica, pliego de condiciones y normatividad vigente respecto el objeto del proceso.

g. Los valores unitarios no podrán ser superiores a los valores unitarios estimados por la entidad en el presupuesto oficial.

h. Los valores unitarios deberán establecerse ajustados al peso.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14

i. Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

#### **4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:


**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El origen nacional del bien o servicio se acreditará cumpliendo con los elementos de la noción de servicio nacional de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo Decreto.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14

participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.


La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.


(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.


**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.


(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Frente a los incentivos y criterios de desempate incorporados por las Leyes 2479 y 2481 de 2025, los mismos no se incorporan, en el sentido, que para proceder con su aplicación se requiere de la expedición del reglamento al que se refieren dichas normas, por lo que no son de aplicación inmediata. Esta interpretación, también es referida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en Concepto No.C -1126 de 2025.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14

de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.


**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## **5. CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 6. CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES


El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), (Ver Estudio del Sector).

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes bienes y/o servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	\$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	\$1.147.016.154		NO
<b>Canadá</b>		NO	-	-	NO
<b>Chile</b>		SI	\$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
<b>Corea</b>		NO	-	-	NO
<b>Costa Rica</b>		SI	\$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	
<b>Estados Unidos</b>		NO	-	-	NO
<b>Estados AELC</b>		SI	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
<b>México</b>		NO	-	-	NO
<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
<b>Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)</b>		SI	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
<b>Israel</b>		NO	-	-	NO

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

## 7. CAPÍTULO VII GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:


Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiario	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA identificado con NIT 890.205.176-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Valor de la oferta
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.


### 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

#### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO


 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Por el 20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad del servicio ejecutado</b></td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td> <td>Por el 10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad de los bienes suministrados</b></td> <td>Seis (6) meses contado a partir de la finalización y terminación del contrato.</td> <td>Por el 20% del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el 20% del valor del contrato	<b>Calidad del servicio ejecutado</b>	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Por el 10% del valor del contrato	<b>Calidad de los bienes suministrados</b>	Seis (6) meses contado a partir de la finalización y terminación del contrato.	Por el 20% del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el 20% del valor del contrato											
<b>Calidad del servicio ejecutado</b>	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Por el 10% del valor del contrato											
<b>Calidad de los bienes suministrados</b>	Seis (6) meses contado a partir de la finalización y terminación del contrato.	Por el 20% del valor del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>												

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

## 8.CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el pliego de condiciones, dentro del cual se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

### 8.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.


Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista o por el cumplimiento defectuoso. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

### 8.2. MULTAS.

El Municipio de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

<b>Tipo de Incumplimiento</b>	<b>Valor de la multa</b>
<b>Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantías</b>	Equivalente al 0,1% del valor del contrato cada día de retraso.
<b>Por no entregar los bienes en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo</b>	equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
<b>Mala calidad los bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas</b>	Equivalente al 0,5% del valor del contrato.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

<b>En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación</b>	Se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato el cumplimiento de la obligación.

**NOTA.** Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.


### **8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.**

De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, así como la caducidad del contrato.

## **9. CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

### **9.1. ANEXOS**

1. Anexo 1- Pacto de Transparencia

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	GC-F-08
		<b>VERSIÓN</b>	01
	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA ELAB</b>	07/05/2021
		<b>FECH APROB</b>	19/10/2022
<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>TRD</b>	103-14	

2. Anexo 2 – Ficha Técnica
3. Anexo 3- Minuta del contrato

## 9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia General
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
7. Formato 7 – Factores de desempate.
8. Formato 8- Ficha técnica

## 9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

## 9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Anexo Formulario Oferta Económica

Se suscribe el presente pliego de condiciones en Floridablanca a los 15 días del mes de octubre de 2025.



**DIANA MILENA VILA FLÓREZ**  
**JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Proyectó aspectos técnicos: Mayra Alejandro Salcedo Gómez/Ing. Cps Oficina de Contratación



Proyectó aspectos jurídicos: Ruben Dario Rojas Herrera/ Abg. Cps Oficina de Contratación.



Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación

